

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la etapa de fijación de fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Cali, 11 de marzo de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No. 371**

**Rad. 760013103011-2023-00200-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Fijar el día **diez (10) de mayo de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

**I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

A.- **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos relacionados y efectivamente aportados con la demanda, y al descorrer los pronunciamientos de los demandados.

B.- **DICTAMEN PERICIAL:** Tener como prueba los informes de cálculo de la pérdida de capacidad laboral de los demandantes YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, VIVIANA BORJA GUZMÁN y LUCIANA SÁENZ BORJA. A su turno, se concede al demandante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el dictamen anunciado en la demanda y que será proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

C.- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores **Julián Páez Otalora, Leandro Pineda Toro, Alberth Andrés Cortes Palau y Diana Rodríguez Mora** para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

D.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandado para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado del demandante.

E.- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Negar dicho medio de prueba el cual está siendo solicitado para escuchar en interrogatorio a la parte demandante por cuestionario que le formulará su propio apoderado; escenario este que no se encuentra previsto en la Codificación Procesal y rompe con la finalidad del interrogatorio que no es otro que obtener la confesión del declarante.

F.- **PRUEBA TRASLADADA: OFICIAR** a la Fiscalía 42 Local de Cali, para que se sirva remitir con destino a este despacho copia digital de las actuaciones surtidas dentro de la investigación penal adelantada con motivo del accidente de tránsito que involucra al demandante YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, con SPOA No. 760016099165202283936.

## II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA HDI SEGUROS S.A.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante y a los codemandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la aseguradora demandada.

C.- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Negar dicho medio de prueba el cual está siendo solicitado para escuchar en interrogatorio al representante legal de la parte demandada por cuestionario que le formulará su propio apoderado; escenario este que no se encuentra previsto en la Codificación Procesal y rompe con la finalidad del interrogatorio que no es otro que obtener la confesión del declarante.

D.- **DICTAMEN PERICIAL:** Se concede a la demandada el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el dictamen anunciado en la demanda.

E.- **CONTRADICCIÓN DICTAMEN:** Citar, por conducto de la parte demandante, al profesional GERMAN LEONARDO OSORIO LEÓN en calidad de gerente general de "GLSV CONSULTORES S.A.S." para que, en el día y hora señalados en el presente auto, comparezca de forma virtual a la audiencia con la finalidad de efectuar la sustentación del informe de cálculo del PCL de los demandantes YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, VIVIANA BORJA GUZMÁN y LUCIANA SÁENZ BORJA.

F.- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante, tales como Certificación Consorcio Salud EPS Comfenalco Valle (Nit. 901.160.010-7), suscrita por el señor Juan Mauricio Lerma González y Certificación EMMA GROUPS S.A.S. (Nit. 900.797.386-2) "CT-RH-180723-01", suscrita por el señor Alberth Andrés Cortés Paulao, Coordinador de Talento Humano.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer a los emisores de los precitados documentos o quien en la actualidad ocupe el cargo, en la fecha programada para la audiencia inicial.

**III. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS EINER YESID RODRÍGUEZ QUIÑONEZ Y ELIZABETH REALPE CORTES.**

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Negar dicho medio de prueba el cual está siendo solicitado para escuchar en interrogatorio a la parte demandada por cuestionario que le formulará su propio apoderado; escenario este que no se encuentra previsto en la Codificación Procesal y rompe con la finalidad del interrogatorio que no es otro que obtener la confesión del declarante

C.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante y a los codemandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la aseguradora demandada.

D.- **CONTRADICCIÓN DICTAMEN:** Citar, por conducto de la parte demandante, al profesional GERMAN LEONARDO OSORIO LEÓN en calidad de gerente general de "GLSV CONSULTORES S.A.S." para que, en el día y hora señalados en el presente auto, comparezca de forma virtual a la audiencia con la finalidad de efectuar la sustentación del informe de cálculo del PCL de los demandantes YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, VIVIANA BORJA GUZMÁN y LUCIANA SÁENZ BORJA.

Notifíquese,  
El Juez,

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

Sust/2023-00200

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de marzo de 2024**

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8edd78b8efeda1a3358220cb6f1df885625e1de6602dcad7410db928b1a3286**

Documento generado en 11/03/2024 10:45:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**